
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se declara una zona de Monumentos Históricos en la población de San Pablo Apetatitlán, Tlax.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos,. Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 37 fracciones VI, VII, X y XIV, 38 fracciones XVIII y XXI, 42 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1o., 2o., 3o., 5o., 21, 23, 35, 36 fracción I, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y demás relativos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 31 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2o. fracción III, 20, 29, 32 y 36 de la Ley Federal de Turismo; 2o. fracción VI, 29 fracción XIII, 37, 43, 46 y 47 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. primer párrafo y fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y

CONSIDERANDO

Que la población de San Pablo Apetatitlán fue asentamiento prehispánico.

Que debido a su importancia y estratégica localización geográfica, pasó por aquí el camino real México-Veracruz.

Que durante el siglo XIX, fue emporio comercial de Tlaxcala.

Que nació en esta población el General Antonio Carbajal, militar liberal, participó en el Plan de Ayutla y en la Guerra de Reforma, defensor de la Constitución de 1857 y del Gobierno de Don Benito Juárez.

Que ha sido escenario de diversas batallas entre liberales y conservadores como son: la del 10 de junio de 1858 entre el General Manuel Escobar y el Comandante Liberal Cirilo León; la del 10 de octubre donde los constitucionalistas lucharon por recuperar Apetatitlán; la del 20 de noviembre entre el General Alatraste y el Conservador Amador.

En 1910 el 26 de mayo, Juan Cuamatzi, Marcos Hernández Xolocotzi, Antonio Hidalgo y otros tomaron las armas contra el porfirismo, y en la madrugada fueron abatidos en esta población.

Que para atender convenientemente a la reservación del legado histórico que tiene esta zona sin alterar o lesionar su armonía urbana, el Ejecutivo Federal, además ha tenido en cuenta que la Comisión Intersecretarial creada por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977, cuyo objeto es coordinar las actividades de las Secretarías de Estado y demás entidades o dependencias a las que la Legislación confiere la investigación, protección y conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país, recomienda incorporar la zona de referencia, al régimen previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento,

que disponen que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y de las zonas de monumentos históricos que integran el patrimonio cultural de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1o.- Se declara una zona de monumentos históricos en la población de San Pablo Apetatitlán, Estado de Tlaxcala, con el perímetro, características y condiciones a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 2o.- La zona de Monumentos Históricos materia de este Decreto, comprende un área de 0.284 kilómetros cuadrados y tiene los siguientes linderos:

Perímetro "A".- Partiendo del punto identificado con el numeral (1), situado en el cruce de los ejes de las calles de Mariano Abasolo y Cinco de Mayo, hasta entroncar con el eje de la calle Benito Juárez (2); prosiguiendo por el eje de la calle Benito Juárez, hasta el cruce de los ejes de la avenida Ignacio Allende y calle Melchor Ocampo (3); siguiendo por el eje de la calle Melchor Ocampo, hasta encontrar un punto ubicado a cincuenta metros del eje de la Avenida Ignacio Allende (4); siguiendo un eje virtual paralelo a cincuenta metros de la avenida Ignacio Allende y su continuación avenida Miguel Hidalgo, en dirección Sur, hasta entroncar en el eje de la calle Agustín de Iturbide (5); prosiguiendo por el eje de la calle Agustín de Iturbide, hasta su cruce con el eje de la avenida Francisco I. Madero (6); siguiendo por el eje de la avenida Francisco I Madero, hasta su cruce con el eje de la prolongación de la calle Emiliano Zapata (7); continuando por el eje de la calle Emiliano Zapata, hasta entroncar en el eje de la calle Aldama (8); prosiguiendo por el eje de la calle Aldama, hasta entroncar en el eje de la calle Antonio Carbajal (9); continuando por el eje de la calle Antonio Carbajal, hasta entroncar con el eje de la carretera Tlaxcala-Apizaco (10); siguiendo por el eje de la carretera Tlaxcala-Apizaco, hasta entroncar con el eje de la calle Mariano Abasolo (11); continuando por el eje de la calle Mariano Abasolo, hasta entroncar con el eje de la calle 5 de Mayo (1); cerrándose así este perímetro.

Perímetro "B-1".- Partiendo del punto identificado con el numeral (2), situado en el cruce de los ejes de las calles Cinco de Mayo y Benito Juárez, continuando por el el eje de la calle Cinco de Mayo, hasta entroncar con el eje del Río el Batán (A); siguiendo por el eje del Río, el Batán hasta entroncar con el eje de la calle Melchor Ocampo (B); prosiguiendo por el eje de la calle Melchor Ocampo, hasta entroncar en el eje virtual a cincuenta metros del eje de la avenida Ignacio Allende (4); cerrándose así este perímetro.

Perímetro "B-2".- Partiendo del punto identificado con el numeral (5), situado en el cruce del eje virtual paralelo a cincuenta metros del eje de la avenida Miguel Hidalgo y la calle Agustín de Iturbide, continuando por el eje de la calle Agustín de Iturbide, hasta entroncar con el eje de la calle Máximo Rojas (C); prosiguiendo por el eje de la calle Máximo Rojas, hasta entroncar con el eje de la calle Francisco Javier Mina (D); siguiendo por el eje de la calle Francisco Javier Mina, hasta entroncar con el eje de la calle Prolongación Emiliano Zapata (E); continuando con el eje de la calle Prolongación Emiliano Zapata, hasta entroncar con el eje de la avenida Francisco I. Madero (7); cerrándose así este perímetro.

ARTICULO 3o.- Se determina que las características de la zona de monumentos históricos, materia de esta declaratoria son las siguiente:

a).- Está formada por 16 manzanas que comprenden aproximadamente 51 edificios eclesiásticas y militares, entre ellos puede señalarse la Presidencia Municipal.

Los restantes edificios son inmuebles civiles de uso particular con valores arquitectónicos con valor histórico y arquitectónico, de los cuales algunos fueron destinados al culto religioso, entre ellos puede señalarse., el Templo del Padre de Jesús y la Parroquia de San Pablo Apetatitlán.

Entre las referidas edificaciones otros inmuebles han sido destinados a fines educativos, de servicios y asistenciales, así como para el uso de autoridades civiles, relevantes en los que se emplean materiales propios de la región y detalles ornamentales expresión de un estilo regional.

b).- Esta zona cuenta con una Plaza Central, la Plaza Emilio Sánchez Piedras.

c).- La traza de la ciudad está conformada por un esquema de centralidad urbana, partiendo de la Plaza Principal, con una disposición irregular.

d).- El perfil urbano de la zona se caracteriza por la creación de varios tipos de edificios civiles y religiosos, que han sido adaptados al modo de vida de sus habitantes y considerando las condiciones físicas y geográficas del terreno, de la población y el uso de materiales propios de la región, lo cual aunado a la cultura de la población, da como resultado expresiones arquitectónicas singulares.

ARTICULO 4o.- Para los efectos de este Decreto, se hace relación de los inmuebles comprendidos dentro de la zona, que por determinación de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, son considerados monumentos históricos.

1. Calle Ignacio Allende número 23 (región 01 manzana 09 lote 21).
2. Calle Ignacio Allende número 25 (región 01 manzana 09 lote 20).
3. Calle Ignacio Alalende número 39 (región 01 manzana 09 lote 12).
4. Calle Ignacio Allende número 10 (región 01 manzana 21 lote 25).
5. Calle Ignacio Allende sin número (región 01 manzana 21 lote 26).
6. Calle Ignacio Allende número 52 (región 01 manzana 21 lote 27).
7. Calle Ignacio Allende sin número (región 01 manzana 21 lote 28).
8. Calle Ignacio Allende sin número (región 01 manzana 21 lote 29).
9. Calle Ignacio Allende sin número (región 01 manzana 21 lote 32).
10. Calle 5 de Mayo número 10 (región 01 manzana 09 lote 6).
11. Calle 5 de Mayo sin número (región 01 manzana 09 lote 8).
12. Calle Santos Degollado número 41 (región 01 manzana 16 lote 1).
13. Calle Santos Degollado número 60 (región 01 manzana 23 lote 2).
14. Calle Santos Degollado sin número (región 01 manzana 23 lote 3).
15. Calle Vicente Guerrero número 5 (región 01 manzana 09 lote 23).
16. Calle Vicente Guerrero número 15 (región 01 manzana 09 lote 22).

17. Calle Vicente Guerrero número 18 (región 01 manzana 15 lote 13).
18. Calle Miguel Hidalgo y Costilla número 21 (región 01 manzana 15 lote 14).
19. Calle Miguel Hidalgo y Costilla número 38 (región 01 manzana 21 lote 19)
20. Calle Benito Juárez número 10 (región 01 manzana 09 lote 11).
21. Calle Francisco I. Madero número 1 (región 01 manzana 11).
22. Calle Francisco I. Madero número 18, Ex-Hacienda (región 01 manzana 12 lote 22).
23. Calle Francisco I. Madero número 16 (región 01 manzana 20 lote 4).
24. Calle Mártires de Tacubaya sin número (región 01 manzana 12 lote 9).
25. Calle Mártires de Tacubaya número 15 (región 01 manzana 12 lote 10).
26. Calle Mártires de Tacubaya sin número (región 01 manzana 12 lote 11).
27. Calle Mártires de Tacubaya sin número (región 01 manzana 12 lote 12).
28. Calle Mártires de Tacubaya sin número (región 01 manzana 12 lote 21).
29. Calle Mártires de Tacubaya número 2 (región 01 manzana 12 lote 14).
30. Calle Mártires de Tacubaya sin número (región 01 manzana 13 lote 13).
31. Calle José María Morelos sin número esquina Ignacio Zaragoza (región 01 manzana 08 lote 1).
32. Calle José María Morelos número 13 (región 01 manzana 08 lote 24).
33. Calle José María Morelos número 6 (región 01 manzana 13 lote 7).
34. Calle José María Morelos número 11 (región 01 manzana 15 lote 28).
35. Calle José María Morelos número 13 (región 01 manzana 15 lote 27).
36. Calle José María Morelos número 15 (región 01 manzana 15 lote 26).
37. Calle José María Morelos número 17 (región 01 manzana 15 lote 25).
38. Calle José María Morelos número 19 (región 01 manzana 15 lote 24).
39. Calle José María Morelos número 21 (región 01 manzana 15 lote 22).
40. Calle Melchor Ocampo sin número, Ex-Molino compuesto por 3 lotes (región 01 manzana 23 lote 1).
41. Plaza Emilio Sánchez Piedras número 7 (región 01 manzana 02 lote 6).
42. Plaza Emilio Sánchez Piedras número 11 (región 01 manzana 02 lote 5).
43. Plaza Emilio Sánchez Piedras sin número esquina Manuel Doblado (región 01 manzana 02 lote 4).

-
44. Plaza Emilio Sánchez Piedras número 8 (región 01 manzana 03 lote 15).
 45. Plaza Emilio Sánchez Piedras sin número, Parroquia San Pablo Apetatitlán (región 01 manzana 13 lote 2).
 46. Plaza Emilio Sánchez Piedras sin número, Templo del Padre Jesús (región 01 manzana 13 lote 1).
 47. Plaza Emilio Sánchez Piedras sin número esquina Niños Héroes y Aldama (región 01 manzana 06 lote 1).
 48. Calle Ignacio Zaragoza sin número esquina José María Morelos (región 01 manzana 13 lote 3).
 49. Calle Ignacio Zaragoza número 4 (región 01 manzana 08 lote 3).
 50. Calle Ignacio Zaragoza número 8 (región 01 manzana 08 lote 4).
 51. Calle Ignacio Zaragoza número 4 esquina Plaza Emilio Sánchez Piedras (región 01 manzana 03 lote 14).
 52. Calle Ignacio Zaragoza número 17 (región 01 manzana 03 lote 13).

ARTICULO 5o.- Las construcciones que se hagan en la zona de monumentos históricos de la población de San Pablo Apetatitlán en el Estado de Tlaxcala, se sujetarán a las condiciones establecidas en las disposiciones aplicables y en todo caso cualquier obra de construcción, restauración o conservación en la zona de monumentos históricos, deberá realizarse previa solicitud del particular ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología intervenir, de acuerdo con la Ley de la materia, en los casos de obras a realizarse en dicha zona, en los inmuebles de propiedad federal.

ARTICULO 6o.- Corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia, vigilar el cumplimiento de lo ordenado por este Decreto, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 7o.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología auxiliará, en el ámbito de su competencia, al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento del presente Decreto. Asimismo, se invitará a colaborar a las autoridades estatales competentes en los términos del Acuerdo por el que se crea una Comisión Intersecretarial a fin de coordinar las actividades de las Secretarías de Estado y demás entidades o dependencia a las que la legislación confiere la investigación, protección y conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos, que forman parte del patrimonio cultural del país.

ARTICULO 8o.- Inscríbase la presente declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad de la población de San Pablo Apetatitlán en el Estado de Tlaxcala.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Procédase a la inscripción de oficio en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de las obras civiles relevantes de carácter privado, que se encuentren dentro de la zona, consideradas monumentos históricos por determinación de la Ley, previa notificación personal al propietario del inmueble y de conformidad con los procedimientos legales y reglamentos respectivos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.- Miguel de la Madrid H.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho Solís.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, Antonio Enríquez Saignac.- Rúbrica.